



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCION N°
CORRIENTES,

639 / 21
27 OCT 2021

VISTO:

El Expte. N°28-01877/21 por el cual la Facultad de Humanidades solicita la modificación parcial del Plan de Estudio, Estructura de Gestión Académica y Cuerpo Docente y Reglamento de la Carrera de Posgrado "DOCTORADO EN FILOSOFÍA"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°637/21 C.S. se modifica parcialmente el Plan de Estudio de la Carrera de Posgrado "DOCTORADO EN FILOSOFÍA", en la Facultad de Humanidades, oportunamente aprobado por la Resolución N°517/99 C.S.;

Que el Consejo Directivo por Resolución N°452/21 promueve la medida de acuerdo con las disposiciones de la Res. N°1100/15 C.S. adjuntando un Texto Ordenado del Reglamento de Funcionamiento en su Anexo;

Que la presentación y planificación de la Carrera se efectúa de acuerdo con la Res. N°296/20 C.S. (Guía para la Presentación de Carreras de Posgrado);

Que la Secretaría General de Posgrado emite su Informe Técnico N°4/21;

Que la Comisión de Posgrado aconseja aprobar la propuesta;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar parcialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Posgrado "DOCTORADO EN FILOSOFÍA", en la Facultad de Humanidades, oportunamente aprobado por la Resolución N°517/99 C.S. y modificado por Resoluciones N°091/12 y 99/14 C.S., de conformidad con el texto que se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese


CRA. MABEL G. YANDA
SEC. GRAL. DE PLANEAMIENTO


PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA



ANEXO

DOCTORADO EN FILOSOFÍA
(FACULTAD DE HUMANIDADES – UNNE)

III. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

1. CUERPO ACADÉMICO

1.1. Dirección, Comité Académico y funcionamiento de la carrera

La gestión académica y seguimiento del Doctorado en Filosofía se realiza por medio de las siguientes instancias: Dirección, Co-Dirección (en caso de ser necesario), Comité Académico, Coordinación Académica y Personal técnico-administrativo de la Secretaría de Facultad a cargo del área de Posgrado.

1.1.a. Director/a:

El/la Director/a será designado/a por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico del Doctorado y del/la Decano/a de la Unidad Académica y deberá reunir condiciones de excelencia académica, haber alcanzado el título máximo de Doctor/a en Filosofía y ser o haber sido Profesor/a Titular por concurso.

Serán sus funciones (Res. 1.100/15-CS, art. 77° inc. a):

- Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias de Posgrado y las del Doctorado en particular.
- Coordinar las actividades docentes y de investigación vinculadas a la carrera, su planificación, seguimiento y evaluación.
- Informar a las autoridades de la Facultad acerca del cumplimiento y desarrollo de la carrera, en sus aspectos académicos.
- Proponer las modificaciones que considere pertinentes al Plan de Estudios del Doctorado.
- Proponer al Consejo Directivo, a través del/la Decano/a, la designación o contratación del personal docente que tendrá su cargo el desarrollo de las distintas actividades académicas de la carrera.
- Proponer al Consejo Directivo, a través del/la Decano/a, la aprobación de los planes de Tesis y la designación de los/las Directores/as de las mismas, previa intervención del Comité Académico del Doctorado.
- Proponer al Consejo Directivo, a través del/la Decano/a, la conformación de los Tribunales de Evaluación de Tesis.
- Coordinar la tramitación de la presentación de las Tesis y de la instancia de defensa oral.
- Coordinar procesos de evaluación de la Carrera.
- Elevar al/la Decano/a, y por su intermedio al Consejo Directivo de la Facultad, el Informe de la Carrera para su conocimiento y aprobación. El Informe estará acompañado de la documentación respaldatoria.

1.1.b. Co-director/a:

El Doctorado podrá contar con un/a Co-director/a que colabore con el/la Director/a a su requerimiento y que suplirá al/la Director/a en caso de ausencia cumpliendo las mismas funciones que éste/esta (Res. 1.100/15-CS, art. 77° inc. a). Deberá cumplir con requisitos académicos equivalentes al/la Directora/a y ser propuesto/a por el/la Decano/a ante el Consejo Directivo de la Unidad Académica.

1.1.c. Coordinador/a Académico/a:

El Doctorado contará con un/a Coordinador/a Académico/a propuesto/a al Decano/a por la Dirección de la Carrera, quien actuará de nexo entre las autoridades de la carrera, el cuerpo docente, personal técnico-administrativo y los/las cursantes; controlará la implementación de los cursos de posgrado; supervisará la documentación presentada por los/las postulantes y colaborará en el seguimiento y la promoción de aquellos/as (art. 77° inc. c) Res. 1.100/15-CS). Deberá contar con título de Doctor/a en Filosofía, ser docente universitario/a por concurso, un mínimo de 8 (ocho) años de participación en proyectos de investigación acreditados y producción científica en los últimos 5 (cinco) años (publicaciones con referato y exposiciones en reuniones científicas nacionales y/o internacionales).

1.1.d. Comité Académico:

Estará integrado, de acuerdo con la normativa vigente, con un mínimo de 5 (cinco) miembros, entre los cuales habrá al menos 1 (un) integrante externo a la Universidad y 1 (un) integrante externo a la



Facultad responsable. Cumplirá las funciones estipuladas por la misma, consistentes en elaborar la propuesta definitiva de admisiones al Doctorado, el asesoramiento y orientación de las actividades de la carrera en forma permanente y la evaluación de su funcionamiento, pudiendo proponer cambios. Sus miembros deberán acreditar experiencia en docencia e investigación y en formación de discípulos. Deberán poseer grado académico máximo y haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocidas. Permanecerán hasta cuatro años en sus funciones, pudiendo ser renovadas sus designaciones (art. 77° inc. b, Res. 1.100/15-CS). En casos excepcionales y debidamente justificados, podrán ser designados/as personas con una trayectoria equivalente y avalada por la categoría máxima (Categoría I) del Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores.

1.1.e. Personal de apoyo administrativo:

El personal de la Secretaría de la Facultad a cargo del área de Posgrado cumple las funciones técnico-administrativas.

Además, la Facultad cuenta con áreas con funciones específicas que apoyan las actividades de posgrado. Son las siguientes:

- Dirección General de Coordinación Administrativa: se ocupa especialmente de lo relativo a las cuestiones contables, tramitación de contratos del cuerpo académico y administrativo, apoyos logísticos y similares.
- Comisión de Posgrado: cumple funciones como instancia de evaluación interna y validación de las propuestas concernientes al Doctorado y sus dictámenes son la base para la intervención del Consejo Directivo y/o el/la Decano/a (arts. 5° y 6°, Res. N° 1.100/2015).
- Secretaría de Investigación y Posgrado: es responsable de la gestión, asesoramiento, supervisión y control de las actividades del Doctorado. Sus funciones se rigen por Res. N° 181/2006-C.D.

1.2. Cuerpo docente:

Sus integrantes deben contar con titulación de grado académico máximo y trayectoria como docentes e investigadores en el campo disciplinar correspondiente. En casos excepcionales y debidamente justificados, podrán ser designados miembros con una trayectoria equivalente y avalada por la categoría I del Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores. Estará integrado por:

1.2.a. Profesoras/es estables: docentes que forman parte del plantel docente de la Universidad y los que provenientes de otras instituciones y tienen funciones tales como: dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección, co-dirección o sub-dirección de Tesis y participación en proyectos de investigación acreditados en el ámbito de la Universidad.

1.2.b. Profesores/as invitados/as: docentes que asumen el dictado de una actividad académica de la carrera de manera parcial y cuyo aporte podrá reforzar y completar áreas de conocimiento (art. 77, inc. d, Res. 1.100/15-CS).

1.2.c. De las actividades docentes:

1.2.c.1. Los cursos que se dicten en el marco del Doctorado en Filosofía serán solicitados a las/os Profesoras/es Responsables por la Dirección de la Carrera y responderán a las condiciones establecidas en el art. 1° de la Res. N° 1.100/15-CS. El dictado de cada curso será aprobado por resolución del Consejo Directivo de la Facultad, previa aceptación por parte del Comité Académico del Doctorado y la Comisión de Posgrado de la Facultad.

1.2.c.2. Cada Profesor/a responsable de un curso de posgrado tendrá como responsabilidad entregar la programación del curso con una anticipación no inferior a sesenta días de acuerdo con el formato normado por la Res. 691/06-C.S., que requiere: I) datos generales del curso; II) programación didáctica detallando fundamentación, objetivos, unidades temáticas, metodología, cronograma estimativo, bibliografía, instancias de evaluación, requisitos de aprobación, certificaciones por otorgar y fuentes de financiamiento.

1.2.c.3. El/la Profesor/a responsable deberá: a) realizar el dictado de las clases para las que fue designado/a; b) orientar la evaluación de las producciones parciales y finales con las que se aprueba el curso; c) evaluar los avances parciales y el trabajo final, y mantener entrevistas de asesoramiento ante demandas puntuales; d) completar y avalar con su firma el acta final de calificaciones en la cual se consignará toda la información de rigor según lo establecen los procedimientos vigentes, y que será provista por el área correspondiente de la Carrera.

1.2.c.4. La evaluación de la tarea docente tendrá lugar por medio de un cuestionario escrito y anónimo que se solicitará cumplimentar entre los/las cursantes al finalizar cada curso de posgrado. En el mismo se evaluarán aspectos referentes al desarrollo del programa, al desempeño docente y de los/las cursantes, y a la organización. Copia de cada respuesta y una síntesis de conjunto será entregada al/la docente y compartida con la Dirección y la Coordinación de la Carrera. El Comité Académico



dispondrá de una sistematización anual de las evaluaciones de los cursantes como insumo para el seguimiento, evaluación y reorientaciones del curso de la Carrera.

1.2.c.5. El sector técnico-administrativo de apoyo a la Carrera presentará a la Dirección un registro de cada curso en el que conste, además de datos habituales (matrícula, cantidad de trabajos entregados y aprobados, deserción), el cumplimiento por parte de los/as responsables del dictado de los plazos acordados para la corrección y entrega de trabajos finales para la acreditación de los cursos.

1.3. Directores/as de Tesis:

Constituido por Directores/as y Co-Directores/as de Tesis que hayan sido aprobados por el Comité Académico y que deberán cumplir los requisitos y las tareas previstas en la ordenanza del sistema de Posgrado de la UNNE. Se priorizará la elección de directores con pertenencia institucional (Res. 160/11 CONEAU).

1.3.a. En el caso de **dirección** (y **co-dirección** si hubiere) orientarán la estructuración del plan de formación del/la doctorando/a, la elaboración del Plan de Tesis y la realización de la Tesis doctoral. Quienes desempeñen funciones de dirección de tesis deberán acreditar formación específica en la temática de conocimiento propuesta, contar con título de Doctor/a o excepcionalmente acreditar una formación equivalente con antecedentes relevantes.

1.3.b. Las/los doctorandas/os deberán presentar al Comité Académico, por intermedio del/la Directora/a de la Carrera, la propuesta de Director/a de Tesis en el transcurso de los 2 (dos) primeros años de cursada, período suficiente para haber tomado conocimiento del cuerpo docente y directores/as y co-directores/as estables del Doctorado, las líneas de investigación en curso y la confirmación o revisión de sus áreas e intereses de investigación (esbozados en el Anteproyecto presentado al momento de la postulación).

1.3.c. La propuesta vendrá acompañada del Curriculum Vitae del/ de la Director/a y, de ser el caso, el/la Co-Director/a, junto con los avales correspondientes. Quienes resulten propuestos/as deberán cumplir con las condiciones reglamentarias y demostrar versación suficiente en el tema de la Tesis.

1.3.d. En esta primera instancia, la aprobación comportará una Resolución de Decanato, previo dictamen del Comité Académico y la Dirección de la Carrera y de la Comisión de Posgrado de Facultad. En una segunda instancia, la designación de la Dirección de Tesis a través de Resolución del Consejo Directivo tendrá lugar junto con la aprobación del Plan de Tesis, para lo cual es necesario que el/la doctorando/a haya cumplimentado todos los créditos exigidos. En cualquiera de los casos, el Comité Académico podrá solicitar al doctorando una nueva propuesta de Director/a si la realizada no cumpliera los requisitos. Igual atribución, por causa fundada, corresponde a las instancias que intervienen posteriormente.

1.3.e. Las/los directoras/es podrán dirigir un máximo de 5 (cinco) tesis doctorales de esta y/o de otra Universidad, según lo estipulado por la ordenanza de Posgrado de la UNNE.

2. ESTUDIANTES

2.1. Actividades de nivelación

El Comité Académico podrá sugerir la realización de actividades de formación vinculadas con conocimientos del campo disciplinar filosófico a quienes no cuenten con formación de grado específica en Filosofía, para fortalecer el perfil académico al momento de ser aceptadas/os como estudiantes en la Carrera.

2.2. Condiciones de admisión

2.2.a. Podrán aspirar a ingresar en el Doctorado en Filosofía:

- Las/los egresadas/os de la Universidad Nacional del Nordeste o de otra Universidad pública o privada, del país o extranjera, debidamente reconocida, de carreras cuyo desarrollo calendario sea de 4 (cuatro) o más años (arts. 78° y 79°, Res. 1.100/15-CS).

- Las/os egresadas/os de Carreras que se dicten en Institutos de Profesorado de Nivel Superior Terciario (No Universitario) y cuyos planes de estudio tengan una duración mínima de 4 (cuatro) años.

- Las/los alumnas/os extranjeras/os o con título emitido por una Universidad extranjera, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normativa nacional vigente para el estudio de carreras de posgrado. En estos casos, ni su condición de alumno/a de la carrera ni el título de Doctor/a que ésta otorgue, confieren derecho a la habilitación profesional ni ningún otro reconocimiento al título de grado de Universidades extranjeras, circunstancia que se hará constar en el título (art. 79°, Res. 1.100/15-CS).



Rectorado

2.2.b. Habiendo cumplido alguno de los requisitos arriba expuestos, podrán aspirar al Doctorado en Filosofía:

- a) egresadas/os de universidades nacionales y argentinas que provengan de formaciones de grado vinculadas o no con el campo de la Filosofía. La admisión de estas/os últimas/os casos está contemplada en el marco de las disposiciones generales de posgrado de la UNNE (Res. N° 1.100/2015-CS, art. 78°). Las/os mismas/os deberán contar con antecedentes comprobables académicos, de investigación y/o laborales vinculados con la Filosofía. De considerar insuficientes estos antecedentes, el Comité de Admisión deberá sugerir la aprobación de cursos vinculados a los conocimientos teóricos y metodológicos del campo de la Filosofía. La formación será exigida al/la postulante con intervención del Comité Académico y la Dirección de la Carrera, y la aprobación de la Comisión de Posgrado y el Consejo Directivo;
- b) egresadas/os de carreras de posgrado de universidades argentinas o extranjeras correspondientes al campo de la Filosofía. Las autoridades de la Carrera evaluarán la pertinencia de exigir formación adicional para ser admitidos/as;
- c) egresadas/os de carreras de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) o más años de duración provenientes del campo de la Filosofía. Estos postulantes deberán acreditar actividades laborales y/o académicas en el área de la Filosofía así como capacitación específica (a través de cursos, talleres, jornadas o seminarios) y experiencia en tareas de investigación relacionadas con la carrera en cuestión en el marco de lo normado por el art. 39° de la Ley 24.521 y la reglamentación vigente en la Universidad Nacional del Nordeste para estos casos.

2.2.c. La Comisión de Posgrado, a propuesta de la Dirección de la Carrera y del Comité Académico, resolverá en las postulaciones de egresadas/os de Universidades extranjeras si el título presentado es pertinente para ser inscripto en esta Carrera de Doctorado. En caso de requerir pruebas complementarias, dicha Comisión establecerá los tipos y modalidades del programa a satisfacer. Para permitir la inscripción en el Doctorado es necesario cumplimentar todos los requisitos propuestos. En ningún caso los procedimientos citados implicarán reválidas, equivalencias de títulos o de asignaturas.

2.2.d. Las/los estudiantes extranjeras/os no hispano-parlantes deberán acreditar, al momento de la postulación, el dominio del idioma castellano a través del examen CELU (Certificado Español; Lengua y Uso), tal como lo estipula la Res. N° 78/2017-C.S.

2.3. Procedimientos de admisión

2.3.a. La admisión de las/os postulantes está condicionada al proceso de inscripción al Doctorado y su aceptación por las instancias intervinientes. La inscripción al Doctorado permanecerá abierta durante todo el año académico.

2.3.b. Documentación a presentar para la postulación

Cada postulante deberá presentar una solicitud de admisión acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del título de grado obtenido y certificado analítico de estudios. Si correspondiera, copia de título/s de posgrado (o probanza de título/s en trámite) y certificado analítico de estudios. La documentación mencionada deberá estar debidamente legalizada en el momento de la inscripción definitiva.

- Los títulos otorgados por Universidades extranjeras deberán contar con el reconocimiento de la Cancillería del país de origen y estar inscriptos en el Ministerio de Relaciones Exteriores argentino. Dicho reconocimiento deberá estar cumplimentado al momento de la inscripción definitiva.

- Curriculum Vitae narrado (máximo 2 páginas) en el que la/el postulante exprese sus preocupaciones académicas, expectativas y el sentido que asume emprender un Doctorado en Filosofía dentro de su trayectoria académica y laboral.

- Curriculum Vitae extenso (con carácter de Declaración Jurada) que ponga de manifiesto estudios desarrollados, título/s obtenidos, actividades docentes y de investigación, publicaciones principales, trayectoria profesional, manejo de idiomas y otras informaciones de interés académico.

- Anteproyecto del Plan de Tesis Doctoral. El mismo consiste en un esbozo donde la/el postulante debe bosquejar el área temática y problemática que espera desarrollar en sus estudios doctorales. El Anteproyecto deberá tener una extensión de entre 6 (seis) y 10 (diez) páginas y deberá contener: campo sub-disciplinar al que pertenece, área temática en que se inscribe, tema de trabajo, fundamentación teórica, metodología y bibliografía iniciales.



Rectorado

2.3.c. De la evaluación de las postulaciones

2.3.c.1. El Comité Académico evaluará los antecedentes y el Anteproyecto junto con la Dirección del Doctorado. En caso que la documentación presentada fuera juzgada como satisfactoria por el Comité Académico, entonces el/la Director/a y/o el Coordinador/a de la Carrera realizarán una entrevista individual con cada aspirante en la que se dialogará en general sobre su postulación y, en específico, acerca del Anteproyecto, pudiéndose realizar sugerencias relacionadas con éste y se podrá indicar la realización de actividades de formación vinculadas con conocimientos del campo filosófico, para fortalecer el perfil académico antes de ser aceptada/o como estudiante del Doctorado.

2.3.c.2. La entrevista es de carácter definitorio y luego de ella, con la información provista por la Dirección del Doctorado, el Comité Académico emitirá dictamen. En caso que fuera negativo, será devuelta la documentación a la/el aspirante. En caso de que fuera positivo, será presentado a la Comisión de Posgrado de la Facultad. Posterior al dictamen de dicha Comisión, se presentará al Consejo Directivo por intermedio del/la Decano/a, para su resolución. A todo efecto, se entenderá como fecha de admisión la fecha de la Resolución correspondiente dictada por el Consejo Directivo. Los resultados de este procedimiento serán comunicados a los/las interesados/as por la Dirección de la Carrera.

2.3.c.3. Quienes hayan sido admitidas/os, deberán presentar la documentación que requiera la Universidad Nacional del Nordeste y abonar la matrícula fijada para los Doctorados. Estos actos indicarán la formalización definitiva de la admisión, implicarán la consideración de las/los postulantes como estudiantes del Doctorado en Filosofía y los/las habilitará para el inicio de la cursada. El no cumplimiento de alguno de los requisitos dejará sin efecto la admisión.

2.3.c.4. Quienes no hayan sido admitidas/os en una primera instancia podrán volver a presentarse en una próxima oportunidad, tomando en cuenta para ello las indicaciones y sugerencias que les hayan realizado el Comité Académico y la Dirección del Doctorado.

2.4. Condiciones de permanencia y de graduación

2.4.a. Duración de los estudios

2.4.a.1. El plazo máximo para cumplir los requisitos a fin de acceder al grado de Doctor/a en Filosofía por la Universidad Nacional del Nordeste es de 5 (cinco) años, y por causa fundada podrá extenderse a 1 (un) año más. Sin perjuicio de las excepciones contempladas en la Ordenanza del Sistema de Posgrado de la Universidad (Res. N° 1.100/2015-CS, art. 88). En cualquier situación de excepción que se plantee, la autorización será estudiada y avalada por el Comité Académico con la Dirección de la Carrera y la misma será presentada a consideración de la Comisión de Posgrado y las instancias superiores intervinientes de la Unidad Académica.

2.4.a.2. El no cumplimiento de los plazos mencionados antes, sin mediar presentación del Trabajo de Tesis, su desaprobación o el incumplimiento por parte del/la doctorando/a de los requisitos y plazos establecidos por este Reglamento, por la Ordenanza marco y por el conjunto de normas relativas a los estudios de posgrado de esta Universidad, darán lugar a la baja del/la cursante, previa notificación al/la interesado/a, y al archivo del expediente respectivo (art. 89°, Res. N° 1.100/2015-CS).

2.4.a.3. El Plan de Tesis deberá ser presentado por la/el doctoranda/o una vez aprobados todos los créditos del Doctorado, teniendo un plazo máximo de 6 (seis) meses tras la aprobación del último crédito de su trayecto doctoral. El plazo de entrega de la Tesis no podrá exceder los 5 (cinco) años de cursada. Se podrá tramitar una excepción de hasta 1 (un) año, por razones fundadas y con aval de la Dirección de Tesis, según lo establecido por Res. N° 1.100/2015-CS. Los años de cursada se cuentan a partir de la fecha de la Resolución de admisión, emitida por el Consejo Directivo de la Facultad.

2.4.b. Condiciones de alumna/o regular

Para mantener la condición de alumna/o regular del Doctorado en Filosofía, la/el cursante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar las actividades curriculares correspondientes al Plan de Estudios del/la alumno/a, de acuerdo con la oferta propia del Doctorado en Filosofía y la que fuera pertinente a la formación doctoral realizada en otras universidades nacionales o extranjeras.
- Cumplir con las exigencias de asistencia, evaluación y acreditación establecidas para cada actividad curricular.
- Presentar los informes anuales prescriptos en el mes de marzo y toda otra información que le sea requerida por las autoridades de la Carrera.
- Aprobar/acreditar la comprensión lectora de 2 (dos) idiomas extranjeros en el plazo de los primeros 36 (treinta y seis) meses contados desde la fecha de la Resolución de admisión como estudiante del Doctorado, emitida por el Consejo Directivo de la Facultad.



Rectorado

- Efectuar en los períodos previstos por la Facultad, el pago de la matrícula anual de Doctorado y de los aranceles de los cursos tomados dentro de la oferta propia del Doctorado. Una vez cumplidos los cursos exigidos, deberá abonar la matrícula anual de la Carrera fijada por la Facultad de Humanidades mientras mantenga la situación de alumna/o regular del Doctorado en Filosofía.
- No incurrir en forma alguna de plagio. Los trabajos de evaluación y acreditación de cursos y la Tesis doctoral consisten en producciones intelectuales originales. Por ende, la/el doctoranda/o debe resguardar el origen de todo enunciado cuya autoría provenga de autores ajenos a la escritura de dichos trabajos finales y procederá a citarlos/las según la práctica habitual en toda escritura académica. Los trabajos que no respeten tales resguardos podrán ser analizados para identificar la eventual presencia de plagio. En tales casos, las autoridades del Doctorado correrán vista al Comité Académico, al tiempo que se solicitará la intervención de la Comisión de Posgrado y las autoridades de Facultad, a los efectos que correspondan.
- Cumplir con los demás requerimientos establecidos en este Reglamento, incluidos los plazos máximos para la entrega de trabajos finales de cada actividad curricular, Plan de Tesis y Tesis doctoral.
- De no cumplir con los requisitos establecidos, caducará la admisión y será dado de baja en el Doctorado, trámite a cargo de la Dirección de la Carrera, quien cursará la solicitud a la Secretaría responsable de la gestión del Posgrado de la Facultad. El trámite finalizará con una Resolución de baja del Consejo Directivo.
- La/el estudiante dado de baja de la Carrera podrá solicitar, con el consentimiento de su Director/a, la readmisión ante el/la Decano/a de la Facultad, quien la cursará al/la Director/a de la Carrera para su evaluación con el Comité Académico. El resultado será presentado a la Comisión de Posgrado de la Facultad quien dictaminará al respecto. En caso de dictamen favorable, se elevará al Consejo Directivo para su consideración (Res. 1100/15-CS, art. 90°). Las actividades curriculares pasibles de ser reconocidas en el proceso de readmisión no podrán superar los 10 (diez) años de antigüedad al momento de la solicitud.

2.5. Seguimiento de estudiantes y graduados

2.5.1. Seguimiento de estudiantes

2.5.1.a. Durante la primera parte del cursado de la Carrera y hasta la aprobación de la propuesta del/la Director/a de Tesis, son el/la Director/a y el/la Coordinador/a de la Carrera los responsables del seguimiento, asesoramiento y supervisión de las/los doctorandas/os. Una vez aprobada la propuesta de la Dirección de Tesis, es el/la Director/a designado/a quien asume la tarea de orientación, seguimiento y supervisión. No obstante ello, las autoridades de la Carrera podrán continuar realizar acciones en el mismo sentido, en coordinación con el/la Directora/a designado/a, a partir del Informe de Avance anual que cada doctoranda/o debe presentar en el mes de marzo y de la reunión informativa anual, que se desarrollará en abril tras el análisis de los informes presentados.

Según lo establecido en el punto 1.3.b. de este Reglamento, las/los doctorandas/os deberán presentar la propuesta de la Dirección en el transcurso de los 2 (dos) primeros años de cursada, la que será aprobada por Resolución de Decanato en tanto se den por cumplimentados los requisitos y procedimientos estipulados.

2.5.1.b. El curso de *Metodología de la Investigación Filosófica*, brindado periódicamente por el Doctorado, está diseñado para desarrollar las herramientas metodológicas necesarias y esbozar la elaboración del Plan de Tesis definitivo, por lo que constituye un espacio destinado a la orientación de las/os doctorandas/os.

2.5.1.c. Se consideran dos momentos o fases del proceso que contribuyen a la elaboración y seguimiento del Plan de Tesis, identificados como: a) **Anteproyecto**: que se presenta al solicitar la admisión al Doctorado; b) **Plan de Tesis**: que se presenta dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la aprobación de la última actividad curricular con la que la/el doctoranda/o cumplimenta la totalidad de créditos exigidos, según los términos de la Res. N° 1.100/2015-CS, art. 85°.

2.5.1.d. Del segundo al quinto año de la Carrera, incluido el período de extensión si lo hubiere, cada doctorando/a entregará en el mes de marzo un Informe de Avance anual, avalado por su Director/a de Tesis, que tendrá una extensión máxima de 5 (cinco) páginas y contendrá los siguientes apartados sobre lo realizado el año anterior:

- a) Actividades realizadas en el marco del Doctorado: cursos realizados y/o aprobados, grado de cumplimiento del Plan de Estudios y/o grado de avance de la tesis, según corresponda.
- b) Actividades de investigación realizadas: publicaciones vinculadas con el trabajo de investigación doctoral, exposiciones en eventos científicos y participación en proyectos de investigación acreditados.
- c) Actividades de docencia en el nivel superior realizadas, si hubiere.
- d) Avances teóricos en su tema de tesis.



e) Toda otra información pertinente de relevancia que considere de utilidad para la evaluación del desempeño del/la doctorando/a.

2.5.1.e. Los Informes de Avance serán presentados en el mes de marzo de cada año con la información correspondiente al año calendario anterior y serán evaluados por la Dirección y la Coordinación, a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones de regularidad del cursado. Podrán ser aprobados, observados o desaprobados. En caso de observación o desaprobación, se dará vistas al Comité Académico para su consideración.

2.5.1.f. La información vertida en los Informes de Avance constituirán insumos de importancia para el seguimiento de las/los doctorandas/os y serán la base para el intercambio con las/os doctorandas/os en la reunión informativa anual a realizarse los meses de abril con la presencia del/la Director/a y Coordinador/a de la Carrera. Esta reunión se realizará en forma presencial y también podrá darse en forma virtual, de acuerdo con las condiciones y posibilidades de las/os doctorandas/os.

2.5.1.g. Para el asesoramiento, seguimiento y supervisión a lo largo de toda la cursada, se prevé implementar distintas modalidades tales como:

- Asesoramiento virtual a través de correo electrónico, redes y foros de discusión en las aulas virtuales correspondientes. Estos últimos especialmente se desarrollarán con las/os profesores que no tienen su residencia habitual en la ciudad de Resistencia. Tendrán relación con los contenidos específicos que se desarrollen así como con los informes que las/os alumnos realicen.

- Consultas presenciales sobre aspectos teóricos y metodológicos mediante reuniones de tipo individual o grupal con el cuerpo docente de la UNNE que reside en Resistencia y Corrientes.

- Consultas y asesoramiento específico en forma individual acerca de la marcha de los estudios, dados fundamentalmente a través de la Dirección y Coordinación Académica, especialmente en lo relacionado a temas académicos y disciplinares. A través de la Secretaría del Doctorado se atenderán aspectos técnicos y procedimentales.

2.5.1.h. Para el sistema de evaluación, cada profesor/a dictante de los cursos de posgrado podrá establecer los mecanismos de evaluación del aprendizaje logrado, previéndose la evaluación mediante la realización de informes escritos, en lo posible relacionados con el tema de tesis propuesto por la/el estudiante. Se establece la escala de 0 a 10 vigente en la UNNE (Resol. 1197/09-CS): 10 (Sobresaliente); 9 (Distinguido); 8 (Muy Bueno); 7 (Bueno); 6 (Aprobado); 5 a 1 (Desaprobado); 0 (Reprobado) Cuando para la aprobación se demande la realización de un informe final escrito, éste deberá ser presentado dentro de los 90 (noventa) días de finalización del curso, sólo prorrogable por 30 (días) más con anuencia del/de la profesor/a dictante. El/la profesor dictante contará con 30 (treinta) días para realizar la evaluación y calificación de los informes. En caso de desaprobación en esta primera presentación, las/los cursantes contarán sólo con una segunda oportunidad para la realización del informe final, que deberán entregar dentro de los 30 (días) posteriores a que se le haya comunicado la desaprobación. Los cursos de posgrado sólo otorgan una Certificación de Aprobación de acuerdo con la escala indicada anteriormente.

2.5.2. Seguimiento de graduados:

2.5.2.a. El Doctorado en Filosofía buscará la incorporación de egresadas/os de la Carrera a las tareas de la misma, en actividades de docencia, dirección, co-dirección y sub-dirección de tesis. Asimismo, se propenderá a la participación en otras actividades en las que puedan intervenir a partir de su formación doctoral, en especial la integración de los proyectos de investigación acreditados de esta Universidad en los que intervienen las/os docentes y alumnas/os regulares del Doctorado.

2.5.2.b. Se aplicará un sistema de seguimiento a las/os graduados/as por vía electrónica con el propósito de dar cuenta de los resultados de los procesos formativos señalados en el perfil del graduado, tomar conocimiento sobre la incidencia de la formación recibida y, a su vez, evaluar el diseño y desarrollo curricular de la carrera. En vistas a este propósito, se espera que el dispositivo construido permita:

- Mantener un vínculo permanente con las/os graduadas/os a partir de la actualización de sus datos personales.
- Realizar un seguimiento de sus trayectorias académicas y laborales posteriores.
- Identificar y reconocer el impacto de la formación doctoral en la misma, así como a nivel institucional (por ejemplo en el desarrollo de actividades docentes, asesoramientos, proyectos de investigación y/o extensión así como en la formación de recursos humanos).



Rectorado

3. TESIS DOCTORAL

3.1. Del Plan de Tesis

3.1.a. El Plan de Tesis deberá presentarse dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la aprobación de la última actividad curricular con la que la/el doctoranda/o haya cumplimentado la totalidad de los créditos exigidos, de acuerdo con los términos de la Res. N° 1.100/2015-CS, art. 85°.

3.1.b. El Plan de Tesis contendrá los siguientes ítems: Título, Presentación del tema/objeto de estudio, Antecedentes del tema, Objetivos, Fundamentación de la elección del tema e importancia para el área disciplinar, Metodología, Programa de actividades, Bibliografía (Res. N° 1.100/2015-CS, art. 86°). Deberá estar acompañado por el Currículum Vitae de Director/a y de Co-Director/a, si hubiere, propuesto/a, quienes deberán, a su vez, avalar el Plan.

3.1.c. El Plan de Tesis será evaluado por el Comité Académico y la Dirección del Doctorado, quienes podrán solicitar el concurso de un/a especialista. Dicho/a especialista podrá también intervenir posteriormente como integrante del Jurado de la Tesis. El Plan podrá ser evaluado como: a) aprobado, b) aprobado con sugerencias, c) no aprobado con pedido de reformulación. El trámite de evaluación no podrá superar los 30 (treinta) días hábiles. El/la doctorando/a contará con 60 (sesenta) días hábiles en caso de tener que reformular el Plan. El trámite de nueva evaluación podrá durar hasta un máximo de 30 (treinta) días hábiles. En caso de persistir la evaluación negativa, el/la doctorando/a perderá su condición de alumno/a regular. Podrá solicitar readmisión, en los términos que prevé la ordenanza del sistema de Posgrado de la UNNE.

3.1.d. El Plan será aprobado por Resolución del Consejo Directivo. El título de la Tesis consignado en el Plan de Tesis no podrá ser modificado de no mediar solicitud expresa a ser considerada por el Comité Académico y la Dirección del Doctorado. El/la Director/a de la Tesis y la Co-Dirección, si la hubiere, no podrán ser reemplazadas salvo pedido expreso justificado del/la tesista o de miembros de ese equipo de Dirección de la Tesis. El Doctorado implementará un mecanismo administrativo para facilitar el registro y aprobación de las modificaciones en estos casos.

3.2. De la Tesis

3.2.a. La Tesis de doctorado deberá ser un trabajo de investigación de carácter individual. Deberá constituir una contribución original que demuestre el manejo conceptual y metodológico propio del área de estudios en el que se inscribe.

3.2.b. A partir de la fecha de la Resolución de aprobación del Plan de Tesis por parte del Consejo Directivo, el/la doctorando/a estará en condiciones de presentar la Tesis, lo cual deberá hacer dentro del período comprendido por el plazo máximo de 5 (cinco) años a contar de la fecha de la Resolución de admisión al Doctorado, emitida también por el Consejo Directivo (siguiendo lo establecido por la ordenanza de Posgrado de la UNNE). El plazo podrá prorrogarse por 1 (un) año más por resolución fundada del Consejo Directivo previo dictamen de la Dirección de la Carrera, de la Comisión de Posgrado de la Facultad y a propuesta del doctorando/a con el aval del Director/a de Tesis. Se tramitarán extensiones excepcionales, en el marco de lo normado por la ordenanza de posgrado de la UNNE. Para solicitar la prórroga, el/la estudiante deberá contar con los aranceles anuales al día.

3.2.c. La presentación y aprobación de la Tesis Doctoral se regirá por lo normado en la Res. 1.100/15-CS (art. 94° a 102°) según el siguiente detalle:

- a) La Tesis será presentada a la Dirección de la Carrera, en lengua española, o bien portuguesa (Resol. 2385/2015-CONEAU) si la/el tesista es hablante nativo de esa lengua, en 4 (cuatro) ejemplares impresos y su versión digital, acompañados de sus respectivos resúmenes, en español, inglés y portugués, de una extensión no mayor a 10 (diez) páginas. Deberán ajustarse a lo especificado en las Normas de Presentación de Tesis Doctorales de esta Facultad (Res. n°628/14-CD). Los ejemplares de la Tesis no serán admitidos de no cumplir todos los requisitos formales que establecen las mencionadas normas.
- b) La Tesis deberá estar acompañada de una nota de aval donde el/la Director/a de Tesis y la/el doctoranda/o soliciten la constitución del Jurado de Tesis. En dicha nota se presentará el detalle de los cursos y actividades de posgrado que conforman el Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y las probanzas debidas. Deberá adjuntarse, además, la constancia de libre deuda de aranceles correspondientes.
- c) Recibida la Tesis y demás documentación, el Doctorado procederá a la constitución del Jurado de Tesis. Iniciada dicha gestión, la Tesis Doctoral no podrá ser retirada bajo ningún concepto.
- d) El Jurado de Tesis será designado por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de la Dirección de la Carrera y la Comisión de Posgrado, con el asesoramiento y aval del Comité Académico, y estará constituido por al menos 3 (tres) miembros especialistas, debiendo como



Rectorado

- mínimo uno de éstos ser externo a la UNNE. En ningún caso, podrá integrar el Jurado el/la director/a de Tesis.
- e) Además de los 3 (tres) miembros especialistas con título de Doctor/a, con voz y voto, se designarán 3 (tres) integrantes suplentes con iguales requisitos.
La ausencia del título de Doctor/a podrá reemplazarse con una formación equivalente avalada por excepcionales antecedentes como docente-investigador/a, debidamente acreditado y no podrá superar los dos tercios (2/3) de las/los integrantes con derecho a voto.
No podrán ser parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del aspirante, ni su cónyuge.
 - f) Los miembros del Jurado deberán comunicar su aceptación o no aceptación en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles de ser notificados por la Dirección del Doctorado. Podrán ser recusados por la/el tesista, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la constitución de Jurado, por las causales previstas en el Código Civil para la recusación de Jueces. En caso de que algún miembro del Jurado renuncie a su designación, deberá comunicarlo mediante nota fundamentada. Para el reemplazo se procederá según lo estipulado en el punto anterior.
 - g) Cada uno de los miembros titulares del Jurado recibirá un ejemplar de la Tesis, de su resumen y copia del presente Reglamento, debiendo expedirse en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del ejemplar. Los dictámenes serán individuales, por escrito y fundamentando si la Tesis reúne, o no, las condiciones para su aceptación y defensa y señalará si debe ser: a) Aceptada; b) Devuelta con observaciones; c) Rechazada. Todo dictamen no fundamentado será desestimado por la Dirección de la Carrera y devuelto al miembro del Jurado correspondiente para su debida conformación. Ante la repetición de esta situación, se desestimarán a dicho Jurado, nombrándose en su lugar al miembro suplente o eligiendo a un nuevo integrante en el caso que no hubiere suplentes.
 - h) Para la elaboración del dictamen se tomarán en cuenta: la novedad, interés e importancia del tema; la pertinencia de las fuentes, métodos y técnicas utilizados; la conceptualización teórica del problema; la calidad de la labor realizada y de los resultados obtenidos; la redacción y ordenamiento de la tesis; la bibliografía y todo otro elemento que corresponda.
 - i) La aceptación, devolución o rechazo de la Tesis serán dispuestos por mayoría simple de votos de los miembros del Jurado. La Facultad de Humanidades labrará el acta correspondiente en base a los dictámenes recibidos, adjuntando los mismos.
 - j) Si el Jurado considera que la Tesis debe ser aceptada, el Doctorado lo comunicará al doctorando/a y a su Director/a, e implementará la convocatoria a la defensa oral y pública de la Tesis.
 - k) La Tesis podrá ser devuelta con observaciones al/la doctorando/a, por una única vez, quien dispondrá de un plazo de 180 días para volver a presentarla.
 - l) Si la Tesis fuera rechazada, la comunicación al/la doctorando/a y al/la Director/a se efectuará por vía administrativa. En este caso, el/la aspirante podrá presentarla nuevamente, por una sola vez, dentro de los plazos máximos fijados para el cursado del Doctorado. Si decide cambiar el tema o el plan, deberá iniciar nuevamente el trámite de admisión a la Carrera. El Comité Académico, en acuerdo con la Dirección del Doctorado, le reconocerán equivalencias según corresponda, con intervención posterior de la Comisión de Posgrado.
 - m) En los casos en que el rechazo de la Tesis se debiera a adulteración de datos o a plagio parcial o total debidamente comprobados, la/el candidata/o quedará inhabilitado para gestionar su grado de Doctor/a en esta Universidad, cancelándose la matrícula. Dicho dictamen deberá ser puesto en conocimiento del Consejo Directivo, a través del/la Decano/a y elevarse al conocimiento del/la Rector/a, debiendo protocolizarse esta medida por Resolución de Rectorado y comunicarse al resto de las Universidades Nacionales. La/el estudiante podrá apelar la medida ante el Consejo Superior, en forma fundada, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificado/a de la misma.
 - n) Para la realización de la defensa oral y pública de la Tesis, la Facultad fijará la fecha y citará al/la doctorando/a y a los integrantes del Jurado. El Jurado elegirá, en reunión inmediata anterior a la defensa, un/a Presidente/a que ordenará todo lo referente al acto de defensa. El/la Director/a y el/la Co-Director/a, si hubiere, serán invitados a presenciar la defensa, pero no integrarán el Jurado evaluador.
 - o) La defensa pública será una exposición oral de los aspectos relevantes del trabajo de Tesis, que no deberá exceder los 50 (cincuenta) minutos. Acto seguido se realizará un intercambio de opiniones entre el Jurado y el/la doctorando/a. El acto deberá contar con la presencia de al



Rectorado

- menos 2 (dos) de los miembros del Jurado con derecho a voto. Podrá desarrollarse, si fuera necesario, mediante un sistema de video conferencia para la participación sincrónica de uno/a de los miembros del tribunal.
- p) Finalizada la defensa, el Jurado calificará definitivamente la Tesis dentro de las categorías: Aprobada, Buena, Distinguida o Sobresaliente, dejando constancia en acta labrada a tal fin. Una vez terminada, el Jurado procederá a la lectura del acta, haciendo pública la calificación otorgada. En todos los casos el dictamen es inapelable. La resolución del Jurado deberá ser notificada por escrito al/la doctorando/a, por parte del Decano/a de la Facultad, dentro de un plazo de 48 horas hábiles. Corresponderá al/la cursante la propiedad intelectual de su Tesis.
 - q) En caso de no ser aprobada la Defensa Oral de la Tesis, por mayoría de votos de los miembros titulares del Jurado, el/la doctorando/a podrá solicitar una nueva oportunidad, por una única vez. La nueva fecha deberá ser prevista entre los 2 (dos) y los 4 (cuatro) meses posteriores a la primera. En caso de no ser aprobada en esta nueva instancia, la Tesis quedará desaprobada.
 - r) Una vez aprobada la Tesis, el/la interesado/a deberá entregar al Doctorado, en el plazo de 30 (treinta) días corridos, 3 (tres) ejemplares de su Tesis, que respondan en un todo a lo reglamentado en las Normas de Presentación de Tesis Doctorales. Uno de los ejemplares será entregado a la Biblioteca Central de la UNNE para integrar su sección de Tesis, otro a la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y el tercero, a la Biblioteca del Instituto de Filosofía, con el mismo fin. Asimismo deberá entregar una versión digital del resumen de la Tesis y su versión completa a los efectos de su difusión en el repositorio digital de la UNNE, sin perjuicio de otros destinos de publicación que el/la autor/a decida.
 - s) Una vez cumplimentado todo lo anterior, el Consejo Directivo emitirá una resolución en donde apruebe lo actuado por el Jurado y aconsejará al Consejo Superior el otorgamiento del grado respectivo.

4. RECONOCIMIENTO DE TRAYECTOS FORMATIVOS

4.1. Las/os aspirantes a cursar el Doctorado en Filosofía que acrediten una Maestría de no menos de 200 (doscientas) horas presenciales perteneciente o vinculada al campo filosófico deberán cumplimentar sólo la aprobación de 200 (doscientas) horas presenciales de cursos del Doctorado más la carga horaria que corresponda a la elaboración de la tesis y la aprobación de los dos idiomas extranjeros (Res. 1100/15 CS; art. 73°).

4.2. También podrán ser acreditadas otros trayectos de formación pertenecientes o vinculados al campo filosófico, como Especializaciones y/o cursos o seminarios de posgrado de universidades nacionales o extranjeras, previas o simultáneas al Doctorado en Filosofía, hasta un máximo del 30% del total de créditos exigidos. En el caso de una Especialización, corresponderán no más de 100 (cien) horas acreditables. Y en el caso de cursos o seminarios de posgrado en otras instituciones universitarias, el total de horas acreditadas no podrá exceder de 120 (ciento veinte) horas.

4.3. Asimismo, hasta un máximo del 10% del total de horas de cursado exigidas por el Doctorado podrán acreditarse a través de publicaciones en revistas especializadas en filosofía. Para ello, los artículos deben estar publicados en revistas con sistema de referato *dobles ciego* y que cuenten con las principales indexaciones del campo filosófico, referirse al tema del Anteproyecto del/de la doctorando/a y haberse publicado en un período no mayor a 5 (cinco) años al momento de solicitar la acreditación.

4.4. Se entiende que los trayectos de formación, actividades y publicaciones cuya acreditación se solicite instrumentan al/la doctorando/a en su trabajo de Tesis Doctoral. En consecuencia, las acreditaciones podrán ser totales o parciales. Las solicitudes serán cursadas a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad, que la girará a la Dirección del Doctorado, quien evaluará lo solicitado con el Comité Académico, tras lo cual se solicitará evaluación y dictamen de la Comisión de Posgrado y resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, de acuerdo con los pasos establecidos por la normativa vigente (Resol. n° 259/21-CD). Lo resuelto se comunicará a las/los interesadas/os.

5. DEL TÍTULO A EXPEDIR

5.1. Para obtener el Título, las/os doctorandas/os deberán:

5.1.a. Aprobar y/o acreditar actividades de posgrado académico hasta cumplir la carga horaria presencial mínima requerida de 405 horas, en las que se incluye el seminario de *Metodología de la Investigación Filosófica*.

5.1.b. Aprobar exámenes o acreditar la comprensión lectora en 2 (dos) idiomas extranjeros. Las/os alumnas/os extranjeras/os de países de habla no hispana deberán acreditar el dominio del idioma

*Rectorado*

castellano por medio de la aprobación del examen CELU (Certificado Español; Lengua y Uso), tal como lo señala la Res. N° 78/2017-C.S..

5.1.c. Aprobar la Tesis Doctoral y defenderla en forma oral y pública ante el Jurado destinado a tal efecto.

5.1.d. Haber abonado la totalidad de los aranceles correspondientes.

5.2. Se otorgará el título de **Doctor/a en Filosofía**, a quienes hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento. En el diploma deberá constar el título de grado, el área de estudio y la Unidad Académica en la que se desarrolló la carrera. Al dorso del mismo constará el título de la Tesis y su calificación.

6. EVALUACIÓN DE LA CARRERA

Por el tipo de oferta y el perfil de los cursantes se considera necesario prever diversas instancias y modalidades de evaluación. Las mismas aparecen también especificadas en el artículo N° 105 de la Resolución N° 1.100/2015-CS.

- a) Cada curso será evaluado por las/os cursantes al finalizar el dictado de los mismos utilizando un cuestionario escrito y anónimo con ítems referidos a los contenidos desarrollados, a la bibliografía, a las condiciones docentes del profesor, a la organización del curso, etc. La Coordinación del Doctorado realizará un análisis de los mismos (a partir de los formularios individuales así como de comentarios personales recibidos por los estudiantes) y confeccionará un informe para su elevación a la Dirección de la Carrera y al Comité Académico.
- b) La Dirección del Doctorado realizará un seguimiento y evaluación integral de la misma y se ocupará de habilitar espacios de intercambios con una frecuencia anual con el cuerpo docente para analizar aspectos pedagógico-didácticos de la oferta. De ser necesario, se ampliará el número de reuniones al efecto.
- c) El Comité Académico tendrá a su cargo la intervención en todas aquellas situaciones previstas en el Reglamento de la carrera así como la evaluación de la marcha general del Doctorado, en reuniones presenciales y/o virtuales mediante dispositivos tecnológicos de información y comunicación.
- d) Cualquier situación no prevista en la presente reglamentación será analizada y resuelta por el Comité Académico de la Carrera.

7. SUSTENTABILIDAD DE LA CARRERA

7.1. La Carrera deberá autofinanciarse por medio del pago de la matrícula anual y los aranceles de los cursos del Doctorado, cuyos montos son establecidos anualmente por el Consejo Directivo de la Unidad Académica para el conjunto de actividades de posgrado de la Facultad. Las/os doctorandas/os asumen el compromiso de financiar el dictado de la Carrera de Doctorado en Filosofía, como parte de sus obligaciones para mantener la condición de alumno/a regular.

7.2. La Universidad Nacional del Nordeste cuenta con diversas fuentes de financiamiento para la formación doctoral de jóvenes investigadores/as: Becas de Investigación Doctorales de la Secretaría General de Ciencia y Técnica, las otorgadas por CONICET y las co-financiadas por UNNE-CONICET. Además, la Universidad cuenta con un Programa de Subsidios para la realización de estudios de posgrado para docentes de distintas categorías (Res. N° 300/19-C.S.).

7.3. La Facultad de Humanidades cuenta con mecanismos de financiamiento y becas que facilitan el acceso a la formación de posgrado de docentes de trabajos prácticos, graduados/as recientes y becarias y becarios de investigación (Resolución 489/17-C.D.)

8. Toda otra situación no contemplada en este Reglamento, se regirá por lo prescripto en el Sistema de Posgrado de la UNNE y el conjunto de normativas referidas al posgrado en esta Universidad. Situaciones no contempladas en la normativa serán consideradas por las autoridades del Doctorado y su Comité Académico, con la intervención de las otras instancias de la Unidad Académica: Comisión de Posgrado, Secretaría de Posgrado, Consejo Directivo y Decanato.